Sigilo profesional en enfermería: garantizar la confianza	Sérgio Deodato	Sér	gio Deodato
Área: 13 Deontología/derechos humanos			

La relación profesional del enfermero es establecida en un contexto de gran proximidad con las personas. Inherente la esta relación de cuidado, el enfermero toma conocimiento de información relativa a la vida de las personas. La confianza es la base para el reparto de esa información por los clientes y constituye también el fundamento ético para la guardia del secreto. En el seno de esta relación, el enfermero asume el secreto como deber, a través del sigilo profesional.

En Portugal, el sigilo profesional constituye un deber deontológico. En su cumplimiento el enfermero debe guardar secreto sobre toda la información que tuviera conocimiento, independientemente de la fuente. Este régimen que considera sujeta a sigilo toda la información la que tuvo acceso, puede originar conflictos cuando el enfermero es llamado a dividir información confidencial para proteger terceros. Tais situaciones, implican una toma de decisión, en el sentido de encontrar soluciones, ética, deontológica y jurídicamente adecuadas.

Abordaremos el régimen deontológico portugués relativo al sigilo profesional, en la ponderación entre los deberes del enfermero, los derechos de las personas sus clientes y los derechos de los eventuales terceros envueltos. A la relación de confianza establecida entre la persona-cliente y el enfermero, juntamos en la reflexión el problema de la naturaleza absoluta o relativa, del deber de sigilo y de la protección de los datos personales, designadamente faz a las nuevas tecnologías de información.

En síntesis, exploraremos los fundamentos éticos que soportan la interpretación de los deberes profesionales relativos a la guardia de secreto y su relación con el cuadro jurídico del país.

Data 30/06/2009	Sala 11CD	Hora 12:10 (11 :30 – 12 :50)		